



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EI ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **MINERA FORRESTER S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20451718500, con domicilio en Jr. Monterrey N° 373, Oficina 1001, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su apoderada la señora Silvia Cecilia Dedios Villaizan, identificada con D.N.I. N° 09167107, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 12612562 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 27 de noviembre de 2017 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes**

#### **3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:**

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 491 500.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de mayo de 2018 a diciembre de 2018.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 162-2018-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de mayo de 2018, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

#### **3.2. Compromisos del ESTADO:**

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

### **CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión**

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

### **CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión**

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

### **CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución**

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

### CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



*A Roanque*  
**EL ESTADO**

*[Firma]*  
**EL INVERSIONISTA**

**ANEXO I**  
**MINERA FORRESTER S.A.C. - PROYECTO BONGARÁ**  
**PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN**  
**DE MAYO A DICIEMBRE 2018**  
**(En Dólares Americanos)**

ACTIVIDADES	2,018.00												TOTAL 2018	
	May	Jun	Jul	Agost	Sep	Oct	Nov	Dic						
<b>I. BIENES</b>													<b>0.00</b>	
Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visible, IR).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>II. SERVICIOS</b>	<b>570,000.00</b>	<b>559,500.00</b>	<b>545,500.00</b>	<b>525,000.00</b>	<b>507,500.00</b>	<b>477,500.00</b>	<b>458,500.00</b>	<b>448,000.00</b>	<b>438,000.00</b>	<b>428,000.00</b>	<b>418,000.00</b>	<b>408,000.00</b>	<b>398,000.00</b>	<b>3,491,500.00</b>
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	351,500.00	381,500.00	352,500.00	366,500.00	351,500.00	326,000.00	317,000.00	307,000.00	297,000.00	287,000.00	277,000.00	267,000.00	257,000.00	3,473,000.00
Topográficos y geodésicos	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	30,000.00
Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, mineralógicos, hidrología, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	17,000.00	17,000.00	18,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	225,000.00
Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos).	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusión).	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	2,820,000.00
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	343,000.00
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	218,500.00	178,000.00	193,000.00	168,500.00	156,000.00	151,500.00	141,500.00	131,000.00	121,000.00	111,000.00	101,000.00	91,000.00	81,000.00	2,241,000.00
Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	760,000.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	20,000.00	0.00	10,000.00	0.00	20,000.00	0.00	10,000.00	0.00	20,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	90,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje, mantenimiento, reparación y armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la explotación minera.	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	15,000.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	10,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	140,000.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	99,000.00
Servicios médicos y hospitalarios.	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	20,000.00
Servicios relacionados con la protección ambiental.	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	600,000.00
Servicios de sistemas e informática	5,000.00	5,000.00	20,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	100,000.00
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	65,000.00
Servicio de seguridad industrial y contra incendios.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Servicio de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
Servicios de seguros.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
Servicios de reposte, auxilio.	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
<b>TOTAL GENERAL (BIENES + SERVICIOS)</b>	<b>570,000.00</b>	<b>559,500.00</b>	<b>545,500.00</b>	<b>525,000.00</b>	<b>507,500.00</b>	<b>477,500.00</b>	<b>458,500.00</b>	<b>448,000.00</b>	<b>438,000.00</b>	<b>428,000.00</b>	<b>418,000.00</b>	<b>408,000.00</b>	<b>398,000.00</b>	<b>3,491,500.00</b>



ANEXO II

8

NORMAS LEGALES

Domingo 6 de mayo de 2018 / El Peruano

Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos) Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva) Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc) b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
--

1644538-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA FORRESTER S.A.C. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 162-2018-MEM/DM**

Lima, 4 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 484-2018-MEM-DGM-DNM de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería; y, el Informe N° 379-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2764656, del 27 de noviembre de 2017, subsanado con escrito con registro N° 2775376, del 8 de enero de 2018, MINERA FORRESTER S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración;

Que, mediante el Oficio N° 032-2018-EF/15.01, del 21 de marzo de 2018, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 067-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 28 de febrero de 2018, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios remitida por el Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 027-2018-MEM/VMM, del 19 de febrero de 2018, señalando que la lista presentada coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y el visto bueno del Viceministerio de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; en el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA FORRESTER S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
 Ministro de Energía y Minas

**ANEXO  
 LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGARÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM  
 MINERA FORRESTER S.A.C. - PROYECTO BONGARÁ**

I. BIENES	
SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
II. SERVICIOS	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	
Topográficos y geodésicos	
Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	
Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos).	
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva).	
Ensayos de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	
Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	

Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
Servicios médicos y hospitalarios.
Servicios relacionados con la protección ambiental.
Servicios de sistemas e informática
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
Servicio de seguridad industrial y contra incendios.
Servicio de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
Servicios de seguros.
Servicios de rescate, auxilio.

1644540-1

**Rectifican error material de los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I de la R.D. N° 0464-2017-MEM-DGM, respecto a los datos personales de los Peritos Mineros del periodo 2018 - 2019**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0112-2018-MEM/DGM**

Lima, 27 de abril de 2018

VISTO, el Escrito N° 2774519 de DAVID PETER MERCADO GRANADOS, en el cual solicita corrección de error material en la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado

por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, por la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM publicada en el Diario Oficial El Peruano, que resuelve nominar Peritos Mineros en el ámbito nacional para el periodo 2018 - 2019; la nómina está conformada por dieciocho (18) Peritos Mineros, según el Anexo I;

Que, revisada la citada Resolución Directoral, se advierte que en los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I se ha consignado erróneamente los datos personales de los peritos mineros que conforman la Nómina de Peritos Mineros para el periodo 2018 - 2019;

Que, sobre el particular, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose incurrido en error material en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM, el cual constituye un error que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en los incisos m) y w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material de los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM, respecto a los datos personales de los Peritos Mineros del periodo 2018 - 2019, conforme se detalla a continuación, dejando subsistente los demás numerales:

ANEXO I  
NÓMINA DE PERITOS MINEROS  
PERIODO 2018 - 2019

**DICE:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8	Gallarday Bocanegra, Tomás Ezequiel	ING. GEÓLOGO	Jr. Buín N° 4839-Urb. Parque Naranjal, 2da etapa-Los Olivos-Lima.	08009915	17212	10080099156	999147225	tgallardayb@gmail.com
9	Garay Rojas, Cesar Anibal	ING. MINAS	Av. Aviación N° 3568 Dpto. 503-San Borja-Lima.	09997233	23404	10099972331	999581032	cesargaray8@hotmail.com
12	Mercado Granados, David Peter	ING. MINAS	Mz. "G" Lt. # 1 Urb. San Andrés Sta. Etapa. Trujillo.	18186710	36934	10066078090	4501719 995702191	davidmercado_gra@yahoo.es
15	Suclia Muñoz, Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K-19-Urb. FONAVI-Puerto Maldonado	04812794	21816	10048127946	982703031	adolfoespe@yahoo.com
17	Valdivia Bustamante, Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldán N° 105 Distrito de Tlabaya, Provincia y Region Arequipa.	29505634	16970	10295056318	439064 959106629	pvaldivia4@hotmail.com

**DEBE DECIR:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCION	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8	Gallarday Bocanegra Tomás Ezequiel	Ing. GEÓLOGO	Jr. Buín N° 4839- Urb. Parque Naranjal 2da Etapa, Los Olivos, Lima.	08009915	17212	10080099156	999147225	tgallardayb@gmail.com tegb2@hotmail.com
9	Garay Rojas César Anibal	ING. MINAS	Av. Aviación N° 3568 - Dpto. 503, San Borja, Lima.	09997233	23404	10099972331	476-8171 999581032	cesargaray8@hotmail.com
12	Mercado Granados David Peter	ING. MINAS	Mz. G. Lt. # 1 Urb. San Andrés Sta Etapa, Trujillo, La Libertad.	18186710	36934	10181867103	044-288189 949670652	davidmercado_gra@yahoo.es
15	Suclia Muñoz Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K 19, Urb. FONAVI, Puerto Maldonado, Madre de Dios.	04812794	21816	10048127946	082571114 982703031	adolfoespe@yahoo.com
17	Valdivia Bustamante Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldán N° 105, Tlabaya, Arequipa, Arequipa	29505631	96967	10295056318	054-439064 959106626	pvaldivia4@hotmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

1644130-1

ANEXO III

MINERA FORRESTER S.A.C. - PROYECTO BONGARA  
RELACION DE CONCESIONES MINERAS

ITEM	CODIGO	CONCESION MINERA	AÑO	HECTAREAS
1	16000030X01	BONGARA CINCO	1994	1001.19
2	16000031X01	BONGARA SEIS	1994	1001.19
3	16000032X01	BONGARA SIETE	1994	1001.19
4	16000033X01	BONGARA OCHO	1994	1001.19

